Regidores y vecinos desta villa
otorgamos y conocemos que en los
y en nombre de tal villa y como tal con
cexo y mexor ay lugar de derecho da
mos todo nuestro poder qual es menester
y solido y bastante de derecho es necesario
y mas puede y debe baler a gregorio de larro
vecinos y vecino de la ciudad de mur
cia y a la persona o personas en quien lo
sostituyere especialmente para
que por nos y en nuestro nombre y re
presentacion parecer y parezca ante los señores
comisarios jueces subde
legados de la santa cruzada
de la ciudad de murcia
y ante las demas justicias
y jueces eclesiasticos y se
culares que mas convenga
y sea necesario y en razon de
que miguel perez vezino de la ciudad de
murcia tesorero de las rentas reales
cedio a pedro bautista como tesore
ro de la fabrica de la santa yglesia de
dicha ciudad ~~el qual siendo persona poderosa~~
~~y a dinero y abiendose alcanzado~~ de mur
cinco mill y quinientos y setenta y siete
reales de lo que debemos esta villa de sus
alcabalas el qual dicho pedro bautista como siendo
persona poderosa y rica se a hecho alcanzado
y a recibido la dicha partida al cual cidio y escu
sado que dize deber la dicha santa yglesia
diciendo no tener otros bienes para la
cobranza y los dichos señores jueces apos
tolicos de la santa cruzada de dicha ciudad la
an admitido y por ella se a ejecutado a esta